

SCT

SECRETARÍA DE
COMERCIO AEREO
Y TRANSPORTES



FORMATO DE CLASIFICACION PARCIAL
DE DOCUMENTO



TUNPAN

TRANSACCIONES
Y SERVICIOS DE
PASAJE AEREO

Fecha de clasificación	16 de enero de 2018
Área	Subgerencia de Administración
Identificación del documento del que se elabora la versión pública	Contrato APITUX-GAFI-S-54/2017
Información reservada	-----
Período de reserva	-----
Fundamento legal	-----
Ampliación del período de reserva	-----
Confidencial	Pág. 3.- Clave Bancaria.
Fundamento Legal	Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Rúbrica del titular del área	
Fecha y número del Acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública	16 de enero de 2018. Primera Reunión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia.
Fecha de desclasificación	-----
Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica	-----

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

Revisión 1
02/01/2017

CONTRATO APITUX-GAFI-S-54/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "**LA APITUX**" REPRESENTADA POR EL LIC. **JAIME ESQUIVEL RODRIGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL, Y POR LA **OTRA, C. CHRISTIAN MARCELO VÁSQUEZ CÁCERES** REPRESENTANTE LEGAL DE "**TECMASAT DIGITALIZACIÓN S.A. DE C.V.**" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**LA APITUX**" declara que:

I.1. **Personalidad.** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto es la Administración Portuaria Integral del Puerto de Tuxpan, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo que acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 31157 de fecha 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público No. 153, del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió bajo el número 93, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, el 26 de agosto de 1994, y se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes No. API940722 K33.

I.2. **Requerimiento.** "LA APITUX" tiene necesidad de contratar el servicio de: "**CONTRATACIÓN DE COMPLEMENTO DE ADECUACIÓN DE LA HERRAMIENTA REGSEC, Y LA GENERACIÓN DE UN NUEVO REPORTE DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA**"

I.3. **Representación.** El LIC. JAIME ESQUIVEL RODRÍGUEZ es apoderado legal, con capacidad y facultades que no le han sido revocadas para suscribir en su nombre el presente acuerdo de voluntades, como se acredita en la escritura pública número dieciocho mil quinientos quince, de fecha 15 de junio 2016, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Sánchez Galindo titular de la Notaría Pública número 2 del estado de Veracruz, inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 7061*6 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz.

I.4. **Procedimiento de contratación.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, para contratar los servicios materia del presente Contrato.

I.5. **Autorización Presupuestal.** Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el oficio No. APITUX-SGFINANZAS-SP-10-24-03/2017, de fecha 24 de octubre de 2017, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y, con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestal 33104.

II. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

II.1. **Personalidad.** "EL PROVEEDOR" manifiesta que es una persona moral de nacionalidad MEXICANA, según consta en la escritura número treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno (33,441), volumen número mil ciento noventa y uno (1,191), ante fe del Licenciado Mario Garciadiego González Cos, Notario, titular de la Notaría número ciento ochenta y cuatro, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día tres del mes de julio de dos mil doce.

II.2. **Representación.** El C. CHRISTIAN MARCELO VÁSQUEZ CÁCERES cuenta con poder y representación legal, el cual no ha sido modificado ni revocado y manifiesta que cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato, según consta en el libro quinientos noventa y ocho (598), instrumento notarial número dieciocho mil ciento noventa y siete (18,197), de fecha veintiséis de enero del año dos mil dieciséis, pasado ante la fe del Licenciado Jorge Franco Martínez, titular de la Notaría Pública Número ciento ochenta y tres (183) de la ciudad de México, Distrito Federal.

II.3 **Capacidad.** "EL PROVEEDOR" cuenta con la experiencia y los recursos necesarios y suficientes para obligarse en los términos del presente contrato, para cumplir a satisfacción de "LA APITUX" con el servicio requerido por ella, según se indica en la declaración I.2 del presente contrato.

CONTRATO APITUX-GAFI-S-54/2017

II.4 Aptitud Jurídica. "EL PROVEEDOR" no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en el artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni tiene conocimiento de algún hecho, acto o situación que pudiera, durante la vigencia del presente contrato, hacerle incurrir en uno de ellos, así como de no encontrarse inhabilitado legalmente para celebrar el mismo.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" declara, bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente y, bajo protesta de decir verdad, "EL PROVEEDOR" manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos a su cargo por estos mismos conceptos, lo que comprueba con el documento de opinión favorable del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La falsedad en la manifestación a que se refiere las declaraciones anteriores, será sancionada en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento, independientemente de las sanciones administrativas y legales a las que se haga acreedor.

II.5 Registro. "EL PROVEEDOR" cuenta con autorización para realizar el servicio de referencia y lo acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes **TDI120709PH7**.

II.6 Nacionalidad. "EL PROVEEDOR" es de nacionalidad mexicana y conviene que si llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

II.7 Domicilio. "EL PROVEEDOR", para los fines y efectos legales de este contrato, tiene su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones ubicado en calle montecito No. 38, piso 33, oficina 27, col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto del contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "LA APITUX" el servicio de: **"CONTRATACIÓN DE COMPLEMENTO DE ADECUACIÓN DE LA HERRAMIENTA REGSEC, Y LA GENERACIÓN DE UN NUEVO REPORTE DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA"** en adelante el SERVICIO, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1.

SEGUNDA.- Vigencia del Contrato.

"EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de realizar los servicios, por un periodo del 30 de Noviembre 2017 al 14 de Diciembre del 2017.

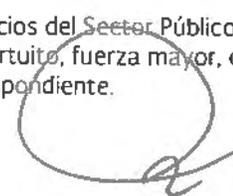
TERCERA.- Lugar de la prestación del servicio

"EL PROVEEDOR" prestará los servicios en los domicilios que se indican en el Anexo 1.

CUARTA.- Prórroga en las fechas pactadas de prestación de los Servicios.

En términos del artículo 45 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato podrá prorrogarse por caso fortuito, fuerza mayor, o causas atribuibles a "LA APITUX", y se deberá llevar a cabo el convenio modificatorio correspondiente.

4.6



Eliminado. Clave bancaria. Fundamento Legal: Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivo: Por ser un dato relativo al número de Cta. Bancaria, que refiere a la información de una persona (física o moral) identificable, e involucra operaciones bancarias, constituyendo información de carácter patrimonial.



CONTRATO APITUX-GAFI-5-54/2017

QUINTA.- Importe del Contrato.

El monto total del presente contrato será de \$217,785.34 (Doscientos diecisiete mil setecientos ochenta y cinco pesos 34/100 M.N.) antes de impuestos, a ejercer durante el ejercicio de 2017.

SEXTA.- Condición de los precios

"LA APITUX" y "EL PROVEEDOR" están conformes en que el precio de la prestación de los servicios son fijos.

SÉPTIMA.- Impuestos.

El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que "LA APITUX" realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

OCTAVA.- Anticipo.

No se otorga anticipo.

NOVENA.- Plazo y condiciones de pago.

"EL PROVEEDOR", una vez cumplida la obligación consignada en la CLAUSULA PRIMERA y recibida la prestación del servicio por "LA APITUX", para el efecto de obtener el pago del precio pactado, presentará la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.

Por su parte, "LA APITUX" cubrirá el precio convenido a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura, previa presentación de la evidencia de ejecución del servicio a entera satisfacción de "LA APITUX".

El pago será en MONEDA NACIONAL.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, las facturas para su revisión y trámite de pago en la Gerencia de Administración y Finanzas de "LA APITUX".

En el caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago, presenten errores o deficiencias, "LA APITUX" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las facturas corregidas, interrumpirá el plazo para el pago.

Los pagos a "EL PROVEEDOR" se realizarán vía transferencia en la [REDACTED] "LA APITUX" no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

"EL PROVEEDOR" acepta que "LA APITUX" podrá descontar a "EL PROVEEDOR", las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

"LA APITUX" cubrirá a "EL PROVEEDOR" el importe de sus facturas en un plazo de 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa prestación de los servicios en los términos del presente Contrato y siempre que haya sido presentada y autorizada previamente, a satisfacción de "LA APITUX", la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "LA APITUX" la condición de pronto pago, misma que operará en caso de existir disponibilidad presupuestaria y calendarios autorizados, cuando "EL PROVEEDOR" acepte el descuento en el precio de los bienes por el adelanto en el pago con relación a la fecha pactada. Se cubrirá el importe de los servicios, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR", una vez que se realice la prestación de los mismos a entera satisfacción de "LA APITUX" y que presente el documento o la factura correspondiente en el que se refleje el descuento por el pronto pago o aceptará en su caso el descuento que determine el área de finanzas a su solicitud con la recepción del pago y el documento que indique la forma de determinarlo.

And

CONTRATO APITUX-GAFI-S-54/2017

Para el caso de falta de pago oportuno de las facturas, "LA APITUX", a solicitud de "EL PROVEEDOR", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL PROVEEDOR.

DÉCIMA.- Devolución de pagos en exceso.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso; este deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA APITUX".

DÉCIMA PRIMERA.- Transferencia de derechos de cobro

Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, "LA APITUX" otorga su conformidad para que "EL PROVEEDOR" pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

"EL PROVEEDOR" podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. Solicitud por escrito al área de finanzas, en el que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.

En esta solicitud deberá declarar "EL PROVEEDOR", que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se traduzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de "LA APITUX" respecto de la solicitud del punto anterior.

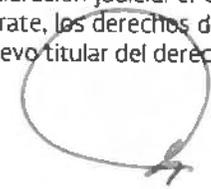
III. Notificación, preferentemente a través de corredor o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-recibos materia de la transferencia, con el desglose de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de "LA APITUX" para que quede plenamente identificado el crédito cedido.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por "LA APITUX" a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. La notificación o en su caso el aviso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a "LA APITUX" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-recibos materia del Contrato.

VI. Proporcionar cualquier otro dato o documento que "LA APITUX" estime necesario.

"LA APITUX" tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprenda sean cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.



CONTRATO APITUX-GAFI-S-54/2017

"LA APITUX" también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recibos, éstas se hagan figurar por "EL PROVEEDOR" en un Contrato de transferencia de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de "EL PROVEEDOR", a los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite "EL PROVEEDOR", que "LA APITUX" no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual "EL PROVEEDOR" sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VIII. "LA APITUX" y "EL PROVEEDOR" convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- a. Créditos a favor de los trabajadores de "EL PROVEEDOR".
- b. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- c. Créditos a favor de "LA APITUX" teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato.
- d. Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

Décima segunda. - Garantía de cumplimiento.

Este Contrato se exceptúa de la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 48, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por la calidad de los servicios, durante un periodo de dos meses a partir de la conclusión de la prestación del servicio y se podrá penalizar hasta un 20% del importe máximo del contrato, en el caso de incumplimiento por parte del proveedor.

Décima tercera.- Representantes de las partes.

"EL PROVEEDOR" se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la prestación de los servicios. "LA APITUX" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. "LA APITUX" en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 55-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

Décima cuarta.- Notificaciones.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

"EL PROVEEDOR": en calle montecito No. 38, piso 33, oficina 27, col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

"LA APITUX": Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 S/N Ejido La Calzada, C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz, México.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Décima quinta.- Terminación anticipada.

"LA APITUX" podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general, o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

4.16

q



CONTRATO APITUX-GAFI-S-54/2017

En estos casos se reembolsarán los gastos no recuperables, a solicitud de "EL PROVEEDOR", en los términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

En este supuesto, "LA APITUX" notificará a "EL PROVEEDOR" mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

Asimismo, "LA APITUX" pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente devengados hasta la fecha en que, en su caso, se dé por terminado anticipadamente el presente Contrato.

Décima sexta.-Rescisión administrativa del contrato.

"LA APITUX" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en los artículos 54, fracciones I, II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

Cuando "LA APITUX" determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Décima séptima.- Penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" pacta con "LA APITUX", que en caso de entregarle el servicio fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 20% del importe total del contrato sin IVA.

La penalización que se pactaran por atraso será la siguiente:

Concepto	Nivel de servicio establecido	Motivo de penalización	Pena convencional
Realizar los servicios profesionales solicitados	Deberá realizar satisfactoriamente los servicios solicitados en la fecha indicada	No realizar los servicios profesionales en tiempo y forma	0.5% del importe total por cada día de atraso

Se aplicará una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de la totalidad de los servicios; dicha penalidad será económica, consistente en el 0.5% aplicable al monto total del contrato no entregados a satisfacción de "LA APITUX" por cada día de retraso en la entrega de los mismos.

Décima octava.-Deducciones

En caso del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir EL PROVEEDOR respecto a las partidas o conceptos que integran el presente instrumento, "LA APITUX" podrá efectuar deducciones al pago hasta por el 20 % (veinte por ciento) del importe del contrato; límite a partir del cual "LA APITUX" podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

Las deducciones consistirán en:

Concepto	Nivel de servicio establecido	Motivo de penalización	Deducción
Realizar los servicios profesionales solicitados	Deberá realizar los servicios profesionales a satisfacción del área usuaria	Servicios profesionales rechazados por el área usuaria	2% sobre el importe total del contrato

La aplicación de las penas convencionales por motivo de la prestación por atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas.

4.1

CONTRATO APITUX-GAFI-S-54/2017

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en la prestación de servicios o incurra en algún supuesto que amerite deducciones al pago, acepta que "LA APITUX" descuenta la pena convencional o deducción correspondiente de la facturación.

Décima novena.-Modificaciones al Contrato.

"LA APITUX" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que el presente Contrato solo podrá modificarse por razones fundadas y explícitas mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima.- Relaciones Laborales.

"EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las prestaciones de servicios y obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA APITUX", debiendo asumir la responsabilidad, en la primera citación, audiencia del procedimiento laboral, la cual no será considerada como patrón sustituto, ante las autoridades laborales competentes en vía de demanda laboral, civil, penal y administrativa que se formularé en su contra, en caso contrario de no asumir la responsabilidad se considerará como incumplimiento del contrato y se establecerá como causa de rescisión Administrativa de forma inmediata, independientemente de la responsabilidad directa o indirectamente, por parte de "EL PROVEEDOR" o su personal, o porque cualquiera de ellos, hubiera incurrido en actos hechos u omisiones que sea ilícitos o que se hubiera producido en contravención de las instrucciones de "LA APITUX", o sin haber obtenido su consentimiento cuando éste fuere necesario de acuerdo con lo establecido en el presente CONTRATO.

Vigésima primera.- Contrato Intuitu Personae.

En virtud de ser el presente un Contrato intuitu personae, "EL PROVEEDOR" solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de "LA APITUX".

Vigésima segunda.-Derechos de Autor y Confidencialidad.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de "LA APITUX", según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Como consecuencia de esto, "EL PROVEEDOR" no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione "LA APITUX", ni los datos y resultados obtenidos de la prestación del servicio objeto de este Contrato, sin autorización previa y por escrito de "LA APITUX".

"EL PROVEEDOR" tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio objeto de este Contrato, observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" sea el que otorgue información confidencial a "LA APITUX", para la realización del objeto del Contrato, las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Vigésima tercera.-Suspensión temporal del Contrato.

"LA APITUX" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados en cualquier momento por caso fortuito o fuerza mayor en cuyo caso "LA APITUX" únicamente pagará aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados y "EL PROVEEDOR" reintegrará los anticipos no amortizados que en su caso se hubieren otorgado.

4.1

CONTRATO APITUX-GAFI-S-54/2017

Para tales efectos, "LA APITUX" notificará por oficio a "EL PROVEEDOR", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los servicios. De prevalecer las condiciones que dieron motivo de la suspensión se podrá convenir un nuevo plazo de suspensión o podrá determinarse la terminación anticipada del Contrato.

Cuando la suspensión obedezca a causas atribuibles a "LA APITUX", ésta pagará, a solicitud de "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

Vigésima cuarta.- Información.

La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de "LA APITUX", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a "EL PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada con este Contrato debiendo proporcionar la información que en su momento se le requiera.

Vigésima quinta.- Integridad del contrato

Las partes convienen que la convocatoria y sus anexos, forman parte integral del presente Contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancia entre lo establecido en la convocatoria y sus anexos con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en la convocatoria y sus anexos.

Vigésima sexta.- Legislación.

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Vigésima séptima.- Viáticos y gastos de traslado

Ambas partes convienen que los viáticos, gastos de traslado, seguros y cualquier otro relacionado que se genere durante la ejecución y cumplimiento del presente contrato, serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

Vigésima octava.- Confidencialidad

Toda la información que "LA APITUX" proporcione a "EL PROVEEDOR", tendrá el carácter de confidencial. En este caso "EL PROVEEDOR", por sí y en nombre de quienes contrate, se obliga a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos o informes que lleguen a su conocimiento con motivo del objeto del contrato, por lo que una y otros mantendrán absoluta confidencialidad, inclusive después de terminado el contrato, de cuáles quiera hechos o actos relacionados con el objeto del contrato, a los que, de modo directo, indirecto o incidental, hubieran tenido acceso, por lo que no podrán usarlos para beneficio propio o de terceros sin autorización expresa de "LA APITUX". La contravención de lo señalado en esta cláusula dará a lugar a que "LA APITUX" demande daños y perjuicios que se llegasen a ocasionar.

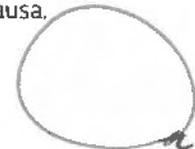
La obligación de confidencialidad de que aquí se trata, incluye el compromiso de "EL PROVEEDOR", así como de los terceros con quienes contrate, de no hacer declaración alguna relacionada con el objeto del contrato, a medios de información masiva, limitada o privada.

En caso contrario de no asumir la responsabilidad se considerará como incumplimiento del contrato y se establecerá como causa de rescisión administrativa de forma inmediata, independientemente de la responsabilidad, directa o indirectamente, por parte de "EL PROVEEDOR" o su personal, o por cualquiera de ellos, hubiera incurrido en actos, hechos u omisiones que sean ilícitos o que se hubiera producido en contravención de las instrucciones de "LA APITUX" o sin haber obtenido su consentimiento cuando este fuere necesario de acuerdo con lo establecido en el presente CONTRATO.

Vigésima novena.- Jurisdicción y tribunales competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de Tuxpan, Ver., por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier causa.

4.6



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



CONTRATO APITUX-GAFI-S-54/2017

Ambas partes manifiestan que en el presente contrato, no existe error, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, en ese sentido el presente CONTRATO se firma en 3 (tres) tantos, por las partes en la ciudad de Tuxpan, Ver., el día 01 de noviembre de 2017.

POR "LA APITUX":

LIC. JAIME ESQUIVEL RODRÍGUEZ
GERENTE DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS Y APODERADO LEGAL

POR EL PROVEEDOR:

C. CHRISTIAN MARCELO VÁSQUEZ CÁCERES
REPRESENTANTE LEGAL

**POR "LA APITUX"
SOLICITA:**

LIC. JAIME BRUNO ROSETE BANDA
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN

**POR "LA APITUX"
REVISÓ:**

LIC. RUBEN L. RIVERA VILLA
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN

**POR "LA APITUX"
ELABORÓ:**

LIC. IGNACIO MARTÍNEZ DEL ÁNGEL
JEFE DE RECURSOS MATERIALES

ANEXO

Tabla de Contenido

TERMINOS DE REFERENCIA

Contratación de complemento de adecuación de la herramienta REGSEC, y la generación de un nuevo reporte de información estratégica.

1	INTRODUCCIÓN.....	3
1.1	Estructura del Documento	3
1.2	Antecedentes.....	4
2	OBJETIVO DEL SERVICIO	6
3	ALCANCES DEL SERVICIO	7
4	PLAZOS Y CONDICIONES.....	12
5	VIGENCIA	12

Contratación de complemento de adecuación de la herramienta REGSEC, y la generación de un nuevo reporte de información estratégica.

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Estructura del Documento

El presente documento establece los requerimientos y alcance para la **Contratación de complemento de adecuación de la herramienta REGSEC, y la generación de un nuevo reporte de información estratégica**, la cual permitirá realizar los servicios de digitalización, captura de metadatos y adecuación de la herramienta REGSEC y así mantener la información de los contratos y sus anexos digitalizados con la información actualizada, lo que permitirá llegar a la información clave de forma más accesible y controlada para un correcto seguimiento y monitoreo.

Este documento define todos los componentes que deberá tener en cuenta el Proveedor para la conformación de su propuesta para el cumplimiento de los objetivos planteados por los servicios.

1.2 Antecedentes

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha llevado a la práctica diversas acciones de modernización administrativa en todos los ámbitos de su actividad, a través de la aplicación de medidas de desregulación, simplificación, desconcentración y descentralización, capacitación de su personal y fortalecimiento de la autonomía de gestión en las paraestatales del propio sector. Asimismo, ha inducido la participación de los sectores social y privado en la construcción de infraestructura y en la explotación de los servicios que se ofrecen. En ese contexto las 16 Administraciones Portuarias Integrales, durante el ejercicio 2016 realizaron un esfuerzo consolidado para la actualización de la información relativa a los contratos, prestadores de servicios y conexos a través de la plataforma REGSEC. La cual entre otros beneficios permite confirmar el cumplimiento de las diversas obligaciones y compromisos de los cesionarios.

En este sentido, actualmente dicha plataforma tiene registrados 2,922 contratos, mediante la clasificación y digitalización de más de 1400 documentos celebrados bajo la ley General de Puertos y su reglamento que permite además de su sistematización, dar respuesta inmediata a cualquier solicitud de información sea de institución fiscalizadora o persona interesada en área de la Transparencia, Rendición de Cuentas y Gobierno Abierto.

Con motivo de la Nueva Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual dentro de sus objetivos tienen el de promover en el ámbito Federal, para garantizar el derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, Entidad, Órgano y Organismos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos Públicos Federales o realice actos de autoridad en los términos previstos.

Por otro lado, es de señalar que entre los sujetos obligados con esta nueva normatividad, se encuentra la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria la cual debe ajustar su marco interno de actuación, sus procesos administrativos y sus expedientes de gestión de conformidad a lo que marca esta nueva disposición, al mismo tiempo que debe de cumplir con las exigencias legales vigentes; para lo cual requiere integrar debidamente sus archivos de concentración e históricos de conformidad con lo que señala el artículo 11 de la multicitada Ley, que establece entre otros lo siguiente:

Artículo 11.- para el cumplimiento de los objetivos la Nueva Ley de Transparencia, los sujetos obligados deberán cumplir según corresponda de acuerdo a su naturaleza con las siguientes obligaciones.

- *IV. constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental conforme a la normatividad aplicable;*
- *V. Promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles.*
- *XIV. Promover la digitalización de la información en su posición y la utilización de las tecnologías de información y comunicación.*

En virtud de lo anterior y para cumplir con lo señalado en la Normatividad Vigente en materia de transparencia, es necesario contar con la información y documentación organizada y hacerla accesible en medios digitales mediante esta plataforma todo ello en beneficio de las actividades de la DGFAP y de la DGP en cumplimiento de acuerdo al manual de organización vigente:

Visión:

“Es el de fomentar el desarrollo integral del Sistema Portuario Nacional, promoviendo la eficiencia administrativa y rentabilidad de las Empresas Paraestatales Federales del Subsector Marítimo Portuario, la inversión en infraestructura mediante a fuentes de financiamiento pública y privada la práctica efectiva de las políticas públicas del subsector así como la eficacia en la planeación y operación portuarias, para estimular el transporte de bienes y pasajeros por mar, propiciar la disminución de costos de comercio vía marítima y facilitar el acceso de personas y empresas al comercio internacional”.

Por otra parte, como **Objetivos Estratégicos** entre otros destacan los siguientes:

- *Establecer políticas de desarrollo y estrategias corporativas, financieras administrativas legales operativas, ambientales, y de apoyo técnico para promover la eficiencia administrativa, reducción de costos y rentabilidad de las empresas paraestatales federales del Subsector Marítimo Portuario.*
- *Coordinar la Planeación Programación y presupuestación de las empresas Paraestatales Federales, así como conocer su operación y sus resultados a fin de que contribuyan eficientemente en el desarrollo y la economía de las regiones y del país.*
- *Fomentar estrategias competidas para la atracción de nuevos negocios que impulsen el desarrollo de los puertos administrados por las Empresas Paraestatales, Federales del Subsector Marítimo Portuario.*
- *Conducir acciones de planeación, programación y evolución para el fomento del desarrollo integral del Sistema Portuario Nacional*

2 OBJETIVO DEL SERVICIO

Con relación al “Servicio de Consultoría para el Análisis, Diagnóstico y Estandarización de los Procesos de Registro y Seguimiento de Contratos de Cesión Parcial de Derechos, Prestación de Servicios Portuarios y Conexos” realizado por la empresa Tecmasat Digitalización S.A. de C.V., y del cual se derivó la implementación del Sistema de Registro y Seguimiento de Contratos de la Ley de Puertos (REGSEC) en abril de 2017, con apoyo del Consultor y como parte del periodo de soporte que se está realizando hasta diciembre del presente año, se ha realizado una revisión exhaustiva de los contratos y sus anexos de cada una de las entidades que actualmente se encuentran cargados en la herramienta denominada REGSEC, obteniendo como resultado una serie de áreas de oportunidad sobre la información detallada de los anexos de los contratos vigentes con fecha de corte hasta el 31 de diciembre del 2016. Por lo que se estarán considerando en este servicio los siguientes elementos principales:

1. Adecuación de la plataforma REGSEC con un nuevo reporte de información estratégica.
2. Actualización a funcionalidades para cargar documentos y su clasificación.

El objetivo principal del Servicio es disponer de mecanismos que permitan la gestión de contratos que soporte la relación entre las Direcciones Generales de Fomento y Administración Portuaria, de Puertos, las 16 Administraciones Portuarias y sus cesionarios, para lo cual se pretende tener toda la documentación digitalizada, indexada e integrada en el REGSEC.

Para la elaboración de estos trabajos se requiere de un proveedor que preste de manera integral y entregue en un **periodo de 7 semanas**, a partir **(del 13 de noviembre al 31 de diciembre del año en curso)**, de acuerdo al plan de trabajo establecido en el numeral 7 de este ANEXO.

3 ALCANCES DEL SERVICIO

Actualmente se cuenta con la plataforma (REGSEC) que gestiona y administra la información de los contratos de Cesión Parcial de Derechos, Servicios Portuarios y Conexos. En las que se encuentra un universo de información cargada a la plataforma, de acuerdo a la siguiente tabla:

	TIPOS DE CONTRATO	Contratos Cesionarios y Prestadores de Servicios Portuarios y Conexos de Enero – diciembre 2016.	Adicionales Capturados al REGSEC	Total De contratos
Altamira	Cesión Parcial de Derechos	15	6	21
	Servicios Portuarios	2	9	11
	Servicios Conexos	0	8	8
Coatzacoalcos	Cesión Parcial de Derechos	27	1	28
	Servicios Portuarios	28	3	31
	Servicios Conexos	0	0	0
Dos Bocas	Cesión Parcial de Derechos	8	1	9
	Servicios Portuarios	55	14	69
	Servicios Conexos	17	1	18
Ensenada	Cesión Parcial de Derechos	26	9	35
	Servicios Portuarios	15	13	28
	Servicios Conexos	12	0	12
Guaymas	Cesión Parcial de Derechos	10	5	15
	Servicios Portuarios	5	3	8
	Servicios Conexos	4	1	5
Lázaro Cárdenas	Cesión Parcial de Derechos	42	4	46
	Servicios Portuarios	28	3	31
	Servicios Conexos	15	0	15
Manzanillo	Cesión Parcial de Derechos	14	1	15
	Servicios Portuarios	37	2	39
	Servicios Conexos	18	0	18
Mazatlán	Cesión Parcial de Derechos	102	17	119
	Servicios Portuarios	19	1	20
	Servicios Conexos	9	1	10
Progreso	Cesión Parcial de Derechos	72	6	78
	Servicios Portuarios	15	0	15
	Servicios Conexos	3	0	3
Puerto Madero	Cesión Parcial de Derechos	5	2	7
	Servicios Portuarios	21	6	27

	TIPOS DE CONTRATO	Contratos Cesionarios y Prestadores de Servicios Portuarios y Conexos de Enero – diciembre 2016.	Adicionales Capturados al REGSEC	Total De contratos
	Servicios Conexos	4	0	4
Puerto Vallarta	Cesión Parcial de Derechos	12	1	13
	Servicios Portuarios	9	2	11
	Servicios Conexos	0	0	0
Salina Cruz	Cesión Parcial de Derechos	5	7	12
	Servicios Portuarios	12	2	14
	Servicios Conexos	3	1	4
Topolobampo	Cesión Parcial de Derechos	24	11	35
	Servicios Portuarios	12	2	14
	Servicios Conexos	4	0	4
Tampico	Cesión Parcial de Derechos	33	4	37
	Servicios Portuarios	24	0	24
	Servicios Conexos	6	2	8
Tuxpan	Cesión Parcial de Derechos	37	2	39
	Servicios Portuarios	20	0	20
	Servicios Conexos	0	0	0
Veracruz	Cesión Parcial de Derechos	25	2	27
	Servicios Portuarios	30	7	37
	Servicios Conexos	50	0	50

Esta tabla muestra la cantidad de Contratos que la Dirección General de Puertos tiene registrado, y la cantidad de contratos adicionales contenidos en el REGSEC.

Del análisis de esta información, así como de la experiencia en el uso del sistema, se concluye que es necesario realizar una adecuación a la herramienta REGSEC, considerando:

1. Adecuación de la herramienta REGSEC con un nuevo reporte de información estratégica.
 - 1.1. Desarrollar e integrar a la plataforma un reporte que contenga los siguientes campos:

RAZON SOCIAL		
NOMBRE DEL CESIONARIO		
OBJETO		
REGISTRO DGP	NÚMERO	
	FECHA	
SUPERFICIE M2	AGUA	
	TIERRA	
VIGENCIA DEL CONTRATO		
CONVENIOS MODIFICATORIOS	FECHAS	
	CAUSAS	
PENAS CONVENCIONALES	IMPORTE	

	CAUSAS	
AVALUO (INDAABIN)	FECHA	
	MONTO	
CONTRAPRESTACION	INICIAL	
	FIJA	
	VARIABLE	
	MONTO PAGADO AL PERIODO	
	CUMPLIMIENTO %	
	ACTUALIZADO AL	
PLAN DE INVERSION	INVERSIÓN TOTAL	MONTO PERIODO
	MONTO COMPROMETIDO EN EL PERIODO	
	MONTO INVERTIDO EN EL PERIODO	
	AVANCE FINANCIERO	
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	MONTO COMPROMETIDO AL PERIODO	
	MONTO INVERTIDO	
	AVANCE%	
INGRESOS FACTURADOS		
OBLIGACIONES AMBIENTALES		
FIANZA	AFIANZADORA	
	MONTO	
POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL	ASEGURADORA	
	MONTO	
OBSERVACIONES		

- 1.2. Realizar la captura de los metadatos asociados a los contratos requeridos de acuerdo a al reporte adicional, para búsqueda de información y generación de reportes en el REGSEC.
2. Actualización a funcionalidades para cargar documentos y su clasificación.
 - 2.1. Considerar la lista de los anexos de cada uno de los contratos, resultado del análisis realizado por el consultor, para ejecutar el servicio de complemento de los contratos cargados al REGSEC hasta diciembre del 2016.
 - 2.2. Cargar/Integrar los anexos de los contratos que actualmente se encuentran cargados, de tal forma que se cumpla con los anexos indicados en cada uno de los contratos.
 - 2.3. Captura de los metadatos de acuerdo al reporte anexo a estos términos de referencia.
 - 2.4. Actualizar las funcionalidades de carga y clasificación de documentos del REGSEC, de acuerdo a los siguientes puntos:
 - 2.4.1. Mejorar el procedimiento para cargar los Anexos de acuerdo a lo especificado en cada uno de los contratos.
 - 2.4.2. Integrar, en las instalaciones de cada una de las API's, los anexos de los contratos vigentes (a diciembre del 2016), que actualmente se encuentran

cargados, de tal forma que se cumpla con la estructura de cada uno de los contratos y sus anexos.

2.4.3. Agregar el nuevo reporte requerido para el seguimiento de contratos.

2.4.4. Cargar la información obtenida por cada encargado de las API's (Nuevo formato) al sistema REGSEC.

2.4.5. De acuerdo del análisis realizado de la información cargada en REGSEC, se tiene identificada la información que se debe cargar al REGSEC, por lo que el servicio deberá considerar el listado de contratos y su detalle de anexos por cargar. Información que se entregara detallada por cada una de las API's.

El proveedor para realizar el servicio deberá cumplir con los siguientes puntos:

- A. Gestionar el servicio con base en las mejoras prácticas de administración de proyectos.
- B. Contar con el personal especializado en materia de archivística y tecnologías de información y comunicación, para desarrollar la estructura de los documentos y metadatos de los contratos cargados en el REGSEC.
- C. Coordinar la logística y poner a disposición personal para realizar la carga de los anexos en las instalaciones de cada Administración Portuaria Integral, y la carga de los mismos en el sistema REGSEC:
 - a. Realizar y formalizar un plan de trabajo detallando para cada tarea con fechas de inicio y fin, responsables y dependencias de otras tareas. Capturar la información obtenida del formato ANEXO I- REPORTE DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO A CESIONARIOS, recabar esta información será responsabilidad de los encargados de la coordinación de puertos, que tendrá la labor de solicitarla a los coordinadores de las API's.
- D. Generar el Reporte de Carga a la Coordinación. Este reporte será por cada una de las API's una vez concluida la carga total de contratos.
- E. Entregar un reporte final de la implementación del servicio.
- F. Actualizar el manual de usuario del REGSEC.
- G. Realizar el servicio en un periodo de 7 semanas.
- H. Ofrecer una garantía de 12 meses sobre la información cargada en el REGSEC.

La realización del servicio de adecuación a la herramienta REGSEC, se considerara las 16 API's:

N°	API
1	Altamira
2	Coatzacoalcos
3	Lázaro Cárdenas
4	Manzanillo
5	Veracruz
6	Guaymas
7	Tuxpan
8	Salina Cruz
9	Ensenada
10	Puerto Vallarta
11	Tampico
12	Progreso
13	Dos Bocas
14	Mazatlán
15	Topolobampo
16	Puerto Madero
	TOTALES

La volumetría de documentos anexos, no se tiene cuantificada en hojas, pero se tiene considerado que, del total de contratos vigentes indicados en la tabla, cada uno contiene entre 15 a 20 anexos, los cuales cada anexo puede variar de entre 5 a 50 hojas promedio.

4 PLAZOS Y CONDICIONES

El servicio de actualización de la base de contratos del REGSEC deberá realizarse en un plazo de 7 semanas, a partir **(del 13 de noviembre al 31 de diciembre del año en curso)**.

De manera general deberá seguirse el siguiente cronograma:

ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	2017			
			NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
LISTADO DE CONTRATOS	Obtener del REGSEC el listado de los contratos vigentes por API, del cual se requiere la carga de sus anexos.	PROVEEDOR				
PLAN DE LOGÍSTICA	Realizar un plan de logística para la implementación del servicio en cada una de las API's	PROVEEDOR				
NUEVA ESTRUCTURA DE CONTRATOS	Adecuar la Herramienta REGSEC, para facilitar la carga de los documentos anexos a la estructura de documentos que debe tener cada uno de los contratos	PROVEEDOR				
CARGA	EL PROVEEDOR realizará la carga de anexos de los contratos vigentes cargados en REGSEC en sitio (API).	PROVEEDOR				
REPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE MANUAL	EL PROVEEDOR deberá generar el reporte en el REGSEC y actualización de manual de usuario	PROVEEDOR				
SEGUIMIENTO	EL PROVEEDOR deberá realizar el reporte de la carga de anexos de los contratos cargados vigente en REGSEC por parte PROVEEDOR	CORDINACIÓN DE PUERTOS				
TERMINO DE SERVICIO	La coordinación deberá de generar una carta de liberación del servicio, la cual deberá ser firmada por el encargado del proyecto de la API	CORDINACIÓN DE PUERTOS				

5 VIGENCIA

El Servicio deberá estar concluido en un período de **7 semanas**, a partir **(del 13 de noviembre al 31 de diciembre del año en curso)**.

6 ENTREGABLES Y FORMA DE PAGO

La siguiente tabla muestra los entregables del Servicio por etapa, la forma de pago será en una sola exhibición una vez concluidas todas las etapas del proyecto.

Etapas	Entregables	Criterios de aceptación
Inicio y planeación	1. Pla de trabajo y logística	<ul style="list-style-type: none"> Visto bueno por parte del Staff de Coordinación, servidores públicos asignados por la Dirección General Adjunta de Evolución de la Gestión de las API's.
	2. Listado de contratos por API cargados en el REGSE, con el detalle de sus anexos	<ul style="list-style-type: none"> Visto bueno por parte del Staff de Coordinación, servidores públicos asignados por la Dirección General Adjunta de Evolución de la Gestión de las API's.
	3. Nueva estructura de anexos para los contratos cargados en el REGSEC	<ul style="list-style-type: none"> Visto bueno por parte del Staff de Coordinación, servidores públicos asignados por la Dirección General Adjunta de Evolución de la Gestión de las API's.
Ejecución, control y cierre	4. Reporte de carga total de cada API	<ul style="list-style-type: none"> Visto bueno por parte del Staff de Coordinación, servidores públicos asignados por la Dirección General Adjunta de Evolución de la Gestión de las API's. Visto bueno de cada API
	5. Reporte quincenal de actividades	<ul style="list-style-type: none"> Visto bueno por parte del Staff de Coordinación, servidores públicos asignados por la Dirección General Adjunta de Evolución de la Gestión de las API's.
	6. Reporte nuevo generado en el REGSEC, de acuerdo al Anexo 1	<ul style="list-style-type: none"> Visto bueno por parte del Staff de Coordinación, servidores públicos asignados por la Dirección General Adjunta de Evolución de la Gestión de las API's.
	7. Actualización del manual de usuario del REGSEC	<ul style="list-style-type: none"> Visto bueno por parte del Staff de Coordinación, servidores públicos asignados por la Dirección General Adjunta de Evolución de la Gestión de las API's.
	8. Carta de cierre	<ul style="list-style-type: none"> Visto bueno por parte del Staff de Coordinación, servidores públicos asignados por la Dirección General Adjunta de Evolución de la Gestión de las API's.

7 PLAN DE TRABAJO

API	NOVIEMBRE											DICIEMBRE																									
	13/11/2017	14/11/2017	15/11/2017	16/11/2017	17/11/2017	18/11/2017	19/11/2017	20/11/2017	21/11/2017	22/11/2017	23/11/2017	24/11/2017	25/11/2017	26/11/2017	27/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	30/11/2017	01/12/2017	02/12/2017	03/12/2017	04/12/2017	05/12/2017	06/12/2017	07/12/2017	08/12/2017	09/12/2017	10/12/2017	11/12/2017	12/12/2017	13/12/2017	14/12/2017	15/12/2017	16/12/2017	17/12/2017	18/12/2017	19/12/2017
ALTAMIRA	8 Días											Día no laborable																									
TAMPICO	8 Días											Día no laborable																									
TUXPAN	8 Días											Día no laborable																									
VERACRUZ	8 Días											Día no laborable																									
COATZACOALCOS	8 Días											Día no laborable																									
PROGRESO	8 Días											Día no laborable																									
DOS RIGAS	8 Días											Día no laborable																									
SALINA CRUZ	8 Días											Día no laborable																									
PUERTO MADRERO	8 Días											Día no laborable																									
LAZARO CARDENAS	8 Días											Día no laborable																									
MANZANILLO	8 Días											Día no laborable																									
PUERTO VALLARTA	8 Días											Día no laborable																									
MAZATLAN	8 Días											Día no laborable																									
TOPOLCORGAMPO	8 Días											Día no laborable																									
GUAYMAS	8 Días											Día no laborable																									
ENSENADA	8 Días											Día no laborable																									

